



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF) Y EL PROGRAMA CONTRIBUCIÓN A LAS METAS AMBIENTALES DEL PERU - PROAMBIENTE II, IMPLEMENTADO POR LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GmbH, COOPERACIÓN ALEMANA AL DESARROLLO (GIZ) – AGENCIA DE LA GIZ EN EL PERÚ

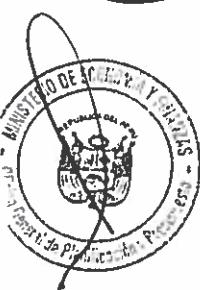
Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, que en adelante se denominará **MEF**, con RUC No. 20131370645, con domicilio legal en Jr. Junín No 319, Lima 1, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora General de la Oficina General de Administración, señora Nelly Trinidad Rodríguez Cuzcano, designada con Resolución Ministerial N° 419-2017-EF/43, identificada con DNI N° 08824880, en el marco de lo dispuesto en el literal p) del artículo 72 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial No. 301-2019-EF/41; y de la otra parte, el **PROGRAMA CONTRIBUCIÓN A LAS METAS AMBIENTALES DEL PERU - PROAMBIENTE II**, a quién en adelante se denominará **"PROAMBIENTE II"**, con domicilio legal en la Calle Prolongación Arenales N° 801, distrito de Miraflores, Lima, debidamente representado por su Director del Programa de Contribución a las Metas Ambientales del Perú- ProAmbiente II, señor Holger Treidel, identificado con Carné de Identidad N° 20181057, cuyo cargo ostenta la facultad a firmar convenios, convenios marco de cooperación institucional, acuerdos y adendas en el marco del Programa PROAMBIENTE II, en los términos y condiciones señalados en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

DE LAS PARTES

Del MEF

El MEF, en concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro del bienestar general de la población.



DE PROAMBIENTE II



Implementada por
giz
Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit
GmbH

El Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) ha encargado a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH con la implementación del Programa PROAMBIENTE II, cuyo principal objetivo es alcanzar metas nacionales y regionales seleccionadas referidas al uso sostenible de los ecosistemas, la conservación de la biodiversidad y de la capacidad de mitigación y adaptación al cambio climático. PROAMBIENTE II trabaja en tres áreas estratégicas: (1) Gobernanza y Gestión Ambiental, (2) Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad, (3) Manejo Sostenible del Bosque. El concepto de la implementación del programa se caracteriza por intervenir en distintos niveles (local, regional y nacional). PROAMBIENTE II tiene una duración de cuatro años (04/2017 – 03/2021).

El Programa PROAMBIENTE II se ejecuta en el marco del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974 y se implementa en base al Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, llevadas a cabo en Lima del 12 al 14 de junio de 2012 y el Convenio de Ejecución firmado con el Ministerio del Ambiente (MINAM) el 28 de febrero de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

El presente Convenio tiene por finalidad establecer los lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre EL MEF y PROAMBIENTE II, a fin de realizar actividades conjuntas que contribuyan a que el Perú alcance las metas nacionales y regionales seleccionadas a mejorar la implementación de las políticas en las áreas de gobernanza y gestión ambiental, conservación y uso sostenible de la biodiversidad y manejo sostenible del bosque.

CLÁUSULA TERCERA: CONTRIBUCIÓN DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio, PROAMBIENTE II se compromete a:

- Brindar asesoramiento y acompañamiento permanentes a través del trabajo de los asesores del programa, consultores especializados, capacitaciones, talleres, entre otras medidas de apoyo que se encuentren previamente incluidas y acordadas en el plan operativo conjunto.

Por su parte, EL MEF se compromete a:

- El MEF a través de la DGIP brindará asistencia técnica sobre el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a PROAMBIENTE II, asignará una persona para realizar acciones de coordinación



Implementada por
giz Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit

y seguimiento durante la fase de preparación e implementación de cada una de las líneas de asesoría acordadas. Además, brindará la información necesaria para la implementación de éstas. Así mismo contribuirá con la disposición de ambientes necesarios para la realización de las actividades planificadas.

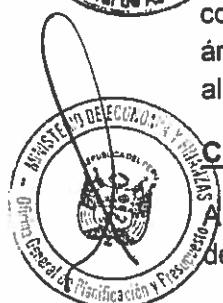
DE AMBAS PARTES

Las partes elaborarán, ejecutarán y darán seguimiento a un plan operativo conjunto, el mismo que se renovará anualmente, realizando la evaluación respectiva.



CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se ejecutará mediante un plan operativo anual (POA). Este plan detallará las actividades específicas con plazos, modalidad y demás elementos que se consideren necesarios para su buena ejecución. Estas actividades serán definidas en áreas y temas de interés común, de acuerdo al Plan Operativo General (POG) aprobado al inicio de la implementación de PROAMBIENTE II.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION

A fin de asegurar el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, las partes designan como coordinadores a:

- EL MEF nombra a la Directora General de Inversión Pública.
- PROAMBIENTE II nombra al Director de Programa.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará lucro por las partes. En caso sea necesario, las partes asumirán los gastos que les corresponderían para la ejecución del mismo.



No obstante las contribuciones estipuladas en esta cláusula tercera, las que puedan generar gastos a cualquiera de las partes, estarán supeditados a su disposición y capacidad presupuestal, conforme a las normas que les sean aplicables a cada caso.



En el caso del MEF, el gasto previsto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Unidad Ejecutora, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La información o conocimiento que aporte EL MEF y PROAMBIENTE II son propiedad de quien los aporta.





Implementado por
giz Agencia Federal para Internationale Zusammenarbeit

La información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este Convenio, serán de propiedad de ambas partes.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al Ministerio, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá hasta el 31 de marzo de 2021, con la opción de prórroga a través de la suscripción de la Adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de 30 días calendarios antes de su vencimiento.

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

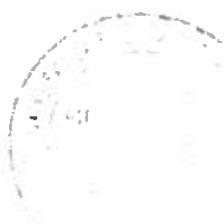
El presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- Por común acuerdo de **EL MEF** y **PROAMBIENTE II**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por incumplimiento injustificado de los compromisos derivados del presente convenio interinstitucional por alguna de las partes.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el





entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervenientes, teniendo en cuenta para ellos las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

sin perjuicio de lo antes señalado, para los efectos del presente Convenio Interinstitucional, las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido por el artículo 77 numeral 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA DIFUSIÓN

En las acciones de difusión deberán consignarse necesariamente los logos de EL MEF y PROAMBIENTE II.

Para ello, se solicitará la autorización respectiva, conforme a la normativa de uso de logotipos que tuviera cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento, se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Convenio Interinstitucional en dos (2) originales de igual valor y efecto legal.

Nelly Trinidad Rodríguez Cuzcano

MEF



Holger Treidel

PROAMBIENTE II

Lugar: Lima, Perú

Lugar: Lima, Perú

Fecha: 20 SEP. 2019

Fecha: 20 SEP. 2019



Implementada por
giz
Deutsche Gesellschaft für
Internationale Zusammenarbeit
GmbH

